CONVENIO MARCO DE I+D ENTRE LOS ORGANISMOS/INSTITUCIONES FIRMANTES

Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

En Ciudad Real, a 16 de enero de 2024

De una parte, D. José Luis Tenorio Pasamón, Director del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (en adelante IRIAF), cargo para el que fue nombrado por Decreto 258/2023, de 12 de septiembre (DOCM nº 177, de 14/09/2023), actuando en virtud de las competencias que ostenta según la Ley 4/2015 de 26 de marzo, de creación del IRIAF, y el Decreto 42/2015, de 15 de junio de 2015, por el que se aprueban sus estatutos y se establecen las facultades de la Dirección. En nombre y representación de IRIAF, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

De otra, D. David Triguero Caminero, como presidente de la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE CALATRAVA con CIF P-1300005-D y domicilio en Plaza Mayor nº 1 - 13270 - Almagro (Ciudad Real). y en nombre y representación de ésta y en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

De otra, D. Florencio Rodríguez Medina, en calidad de secretario general de ASAJA Ciudad Real, organización profesional agraria con CIF: G-13102157 y en nombre y representación de ésta y en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

De otra, D. Casimiro Molina Flox como director general de la Firma Depósito Aduanero Europeo, SL con CIF número B-13572359 domiciliada en Ctra. Puertollano nº1 de Aldea del Rey. en nombre y representación de dicha empresa y en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

De otra, D. Miguel Ángel Márquez Fernández, con DNI número 05.901.927-N en calidad de Coordinador del programa ECOBIOBE, en nombre y representación de dicho programa, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

De otra parte, D.ª Ángela González Moreno, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento de la UNIVERSIDAD DE

CASTILLA-LA MANCHA, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha de fecha 14 de abril de 2023, por el que se delega la competencia de aprobación de los convenios de colaboración y cooperación académica y de investigación a los órganos estatutarios establecidos en la Resolución de 23/12/2020 (DOCM de 5/1/2021).

Las partes aquí firmantes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad para el otorgamiento del presente convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

PRIMERO.- Que uno de los fines básicos de la Universidad, tal y como establece el artículo dos del Título Preliminar de sus estatutos, es el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención al ámbito geográfico en que está ubicada.

SEGUNDO.- Que el IRIAF tiene como competencia propia potenciar la investigación, desarrollo, innovación, formación, modernización y transferencia de conocimientos y resultados de la investigación, dirigidos a los sectores agrícola, ganadero, forestal, medioambiental, cinegético, de la acuicultura y de la pesca fluvial, así como de sus industrias de transformación y comercialización

TERCERO.- Que la Mancomunidad de Municipios del Campo de Calatrava tiene como competencia propia trabajar con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del territorio, como se desprende de los fines de la misma en el Artículo 3 de los estatutos al indicar "llevar a la práctica el modelo de desarrollo rural a través de iniciativas de formación, empleo y desarrollo comunitario".

CUARTO.-.Que ASAJA Ciudad Real tiene competencias en agricultura, agua, medioambiente, transición ecológica y desarrollo rural.

Que Depósito Aduanero Europeo S.L. tiene como actividades, entre otras, el comercio al por mayor y al por menor. La distribución comercial, importación y exportación. Actividades profesionales actuando como sociedad de medios o de intermediación.

QUINTO.- Que Depósito Aduanero Europeo S.L. tiene como actividades, entre otras, el comercio al por mayor y al por menor. La distribución comercial, importación y exportación. Actividades profesionales actuando como sociedad de medios o de

intermediación.

SEXTO.- Que ECOBIOBE es un programa que tiene como competencia y objetivo el desarrollo comercial de los distintos productos agrícolas que son susceptibles de impulso comercial derivado de la investigación a fondo de sus compuestos. En primera instancia el acrónimo lo recibe de los aspectos ecológico y biológico de la berenjena del Campo de Calatrava

SÉPTMO.- Que dichos organismos e instituciones, y la UCLM están interesados en el establecimiento de una colaboración en actividades de I+D de mutuo interés con trascendencia económica y científica.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación de estas instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento de marco de colaboración general que permita el desarrollo posterior de acciones concretas entre las partes firmantes de este convenio, en los ámbitos de la I+D que se especifican en la cláusula cuarta.

SEGUNDA.- Este Convenio Marco se desarrollará en sus aspectos concretos y en cada caso mediante contratos o convenios específicos, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los distintos campos susceptibles de actuación de ambas instituciones que se acuerden, de entre los relacionados en la cláusula cuarta.

Estos contratos o convenios específicos tendrán que ser informados previamente a su firma, al menos, por el Vicerrectorado de Innovación, Empleo y Emprendimiento de la UCLM.

La autorización de los contratos o convenios específicos que se planteen al amparo del presente Convenio Marco se ajustarán a las normas contenidas en los artículos 10 a 19 del Reglamento de Transferencia de Conocimiento en la UCLM vigente, siendo en todo caso preciso someterlos con carácter previo al conocimiento del Vicerrectorado de Innovación, Empleo y Emprendimiento y del Departamento correspondiente.

TERCERA.- Los contratos o convenios específicos mencionados en la cláusula anterior, se regirán por el Reglamento de Transferencia de Conocimiento de la UCLM mencionado y deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

A) Tipo de contrato o convenio de los enumerados en el artículo 1.B del citado Reglamento.

B) Descripción detallada de la actividad que constituye el objeto del contrato o convenio.

C) Descripción del plan de trabajo, que incluirá los objetivos, las fases y la cronología de su desarrollo.

D) Determinación, en su caso, de quién ostente la condición de Director o Investigador Principal, así como del personal de la UCLM que se integre en el equipo de trabajo y determinación de un responsable del seguimiento del contrato o convenio específico por parte del Organismo/Institución.

E) Presupuesto total y medios materiales y humanos, tanto propios como externos que requiera la ejecución de este contrato o convenio, especificando las aportaciones y destino de estos fondos, ajustándose a lo establecido en los artículos 11.2 y 27.3 del referido Reglamento.

F) Establecimiento, en su caso de las responsabilidades en que puedan incurrir las partes para el caso de incumplimiento.

G) En el caso de que el trabajo de investigación fuera susceptible de producir como resultado, ya como objetivo final, ya como instrumento para su desarrollo, una invención susceptible de protección mediante la concesión de títulos de propiedad industrial (patentes de invención y certificados de protección de modelos de utilidad), se deberá especificar a cuál de las partes corresponderá la titularidad, entendiéndose en caso de no hacerse previsión expresa, que la titularidad de la invención corresponde a la Universidad.

H) Previsión, en su caso, sobre cesión de los derechos de explotación de lo obra literaria, artística o científica o de los programas de ordenador en que consista el trabajo de investigación objeto del contrato o convenio o que se produzcan como instrumento para su consecución.

I) Previsión de que la propiedad de los bienes inventariables adquiridos con cargo al presupuesto del contrato o convenio corresponderá a la Universidad.

CUARTA.- La colaboración entre las entidades se establecerá de conformidad con alguna de las modalidades que a continuación se indican:

A. Desarrollo de trabajos de investigación, actividades de apoyo tecnológico y prestación de servicios, de acuerdo con el Reglamento de Transferencia de Conocimiento en la UCLM vigente.

B. Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales para su uso en actividades relacionadas con la I+D.

C. Colaboraciones específicas en la realización conjunta de trabajos de investigación y actividades de interés mutuo para ambas partes relacionadas con la I+D.

QUINTA.- Para el seguimiento del presente Convenio Marco se constituirá una Comisión Mixta, que programará el desarrollo de las actuaciones a que se refieren los apartados de la cláusula anterior.

Esta Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año o cuando lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos de gobierno de la Universidad y a quienes corresponda la administración del Organismo/Institución.

Su composición será la siguiente:

- Por parte de la UCLM: La Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento o persona en quien delegue.

- Por parte del IRIAF: Su director D. José Luis Tenorio Pasamón

- Por parte de la Mancomunidad del Campo de Calatrava: Su presidente D. David Triguero Caminero (o representante de la Mancomunidad en el que éste delegue)

- Por parte de ASAJA CR, su secretario general Florencio Rodríguez Medina

- Por parte de Depósito Aduanero Europeo SL, su director D. Casimiro Molina Flox

- Por parte de Ecobiobe, su coordinador D. Miguel Ángel Márquez Fernández

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia durante ___2___ años. Al final del citado período se prorrogará por mutuo acuerdo con una duración que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, se acuerde su prórroga de hasta cuatro años adicionales o exista denuncia expresa de alguna de las partes con __3__ meses de antelación a su vencimiento.

SEPTIMA.- Con respecto al tratamiento de datos personales que se pudiera derivar de la ejecución de este contrato/convenio, las partes se obligan expresamente a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos-RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
Las partes informarán a los firmantes que actúan en nombre y representación de las partes del presente contrato/convenio y a las personas de contacto, que los datos de

carácter personal que faciliten en virtud del mismo, o aquellos que proporcionen con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente contrato/convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes al ser necesario el tratamiento para la ejecución de un contrato/convenio suscrito entre las partes (art. 6.1.b RGPD)
Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron obtenidos, para la resolución de las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de su tratamiento y con fines de archivo.
Los interesados pueden ejercer los derechos previstos en el RGPD y en la LOPDGDD dirigiendo un escrito a las entidades firmantes. Asimismo, los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

OCTAVA.- La UCLM y los organismos e instituciones firmantes de este convenio se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de divergencias insoslayables, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio Marco, por duplicado en el lugar y fecha indicados.

por I.R.I.A.F.:	***por LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA***
Fdo.: D. José Luis Tenorio Pasamón	**Fdo.: Ángela González Moreno**

por MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS

CAMPO DE CALATRAVA

Fdo. D. David Triguero Caminero

por ASAJA Ciudad Real

Fdo.D. **Florencio Rodríguez Medina**

por DEPÓSITO ADUANERO

EUROPEO S.L.

D. Casimiro Molina Flox

por ECOBIOBE

D. Miguel Ángel Márquez Fernández